

- Lugar de presentación: en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, c/ General Antequera, nº 14, Santa Cruz de Tenerife, C.P. 38004 y dirigido al Servicio de Atención Social del Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife, así como a través de los medios indicados en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Dirección electrónica donde obtener información relativa a la convocatoria y consultar los pliegos (perfil del contratante): www.santacruzdetenerife.es.

8.- Apertura de las ofertas:

Lugar: en las dependencias del Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife. C/ San Pedro Alcántara nº 5, Santa Cruz de Tenerife.

Fecha y hora: la calificación de la documentación general tendrá lugar en un plazo máximo de 1 mes desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, previa comunicación a los licitadores del día y hora.

9.- Gastos de publicidad: serán de cuenta del adjudicatario.

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de junio de 2012.

El Jefe del Servicio de Atención Social, Adalberto García Pestano.

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

7799

7732

El Excmo. Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Santiago de Tenerife, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de marzo de 2012, adoptó acuerdo referente al “expediente relativo al Reglamento de facturas”.

De conformidad con lo dispuesto el art. 70.2 en relación con el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación íntegra del referido acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Santiago de Tenerife, con fecha veinte de marzo de dos mil doce:

“Expediente relativo al reglamento de facturas, a efectos de aprobación inicial.

Se da cuenta del expediente que se tramita para aprobación del Reglamento de Facturas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 26 de marzo de 2012 y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Re-

ursos Humanos y Servicios de Soporte de fecha 28 de marzo de 2012, el Excmo. Pleno acordó:

1.- Aprobar el Reglamento de Registro de Facturas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a efectos de aprobación inicial.

2.- Exponer al público el citado expediente durante el plazo de treinta días hábiles, al efecto de que los interesados puedan formular durante dicho plazo las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas, según lo que establece el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, teniendo en cuenta que si no se presentara ninguna alegación, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de un nuevo acuerdo.

Reglamento del Registro de facturas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Artículo 1: Objeto.

El presente Reglamento tiene como objeto la creación y regulación del Registro de Facturas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo quinto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Las disposiciones de este Reglamento serán de aplicación a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas áreas del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

2. La presente regulación también será aplicable a los organismos autónomos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. No obstante, los órganos competentes de los Organismos Autónomos, podrán complementar la presente regulación teniendo en cuenta las peculiaridades administrativas de cada entidad y previo informe del Órgano que tiene atribuida la función de Contabilidad.

Las Gerencias procurarán los medios personales y recursos necesarios a su alcance para la implantación a la mayor brevedad del Registro de Facturas. El personal responsable de la llevanza de los registros de facturas en los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife seguirá las directrices establecidas al respecto por el Órgano que tiene atribuida la función de Contabilidad, sin perjuicio de la relación orgánica y/o de servicio respecto de la Gerencia u órgano que estatutariamente corresponda.

3. Las Sociedades Mercantiles y cualesquiera otros entes dependientes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que tengan la consideración de Administración Pública según la normativa de Estabilidad

Presupuestaria y figuren como tal en el Inventario de Entidades del Sector Público Local, deberán adoptar las medidas que resulten necesarias en el ámbito de su propia entidad para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que le resulten exigibles en cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y de su normativa de desarrollo, estableciendo la forma de remisión de la información trimestral al órgano competente de la Administración General del Estado, debiendo hacer referencia expresa a dicho cumplimiento y a los plazos de pago a sus proveedores en la Memoria de sus Cuentas Anuales. En todo caso, las facturas y demás documentos justificativos recibidos serán objeto de anotación en un registro específico de la entidad.

Artículo 3. Integración orgánica y dependencia funcional.

1. El Registro de Facturas del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se configura como un registro especializado regulado legalmente a través de la Ley 15/2010, de 5 de julio y demás normas concordantes en materia administrativa, presupuestaria y fiscal.

2. La gestión y la responsabilidad administrativa del Registro de Facturas corresponderán al órgano que tenga atribuida la función de Contabilidad, sin perjuicio de la coordinación, colaboración y apoyo de los servicios responsables del Registro General de Entrada y Salida de documentos y resto de registros auxiliares de la Corporación.

3. La gestión del mismo se efectuará a partir del implantado en el Sistema de Información Contable para la Administración Local (SICAL).

Artículo 4. Presentación de las facturas.

1. De conformidad con lo establecido por el artículo 4.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y los artículos 15 y 16 del Real Decreto 1496/2003, de 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, los proveedores tienen la obligación de hacer llegar los originales de las facturas o documentos sustitutivos al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en el mismo momento de su expedición.

2. Las facturas o documentos justificativos podrán presentarse mediante cualesquiera de las formas y medios previstos en la legislación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los servicios gestores verificarán el cumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo, realizando en su defecto, los requerimientos oportunos a los proveedores de bienes y servicios. Esta responsabilidad corresponderá a las jefaturas de servicio o, en su defecto, de la unidad administrativa de mayor rango conforme a la normativa correspondiente.

4. En los expedientes administrativos se dejará constancia documental, mediante copia autorizada, de las facturas correspondientes.

Artículo 5. Obligatoriedad de la anotación.

1. Cualquier factura o documento justificativo emitido por terceros debe ser objeto de anotación en el Registro de Facturas con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.

2. Quedan exceptuadas de ser anotadas en el Registro de Facturas:

a) Aquellas que sean presentadas por los beneficiarios de subvenciones como justificantes de subvenciones.

b) Las que se tramiten a través de cuentas de Anticipos de Caja y Pagos a Justificar que se registrarán tras su justificación por el responsable.

c) Cualesquiera otras en las que no sea su destinatario el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, o sus entes dependientes.

3. Los servicios gestores verificarán la preceptiva anotación en el Registro de Facturas, con carácter previo al reconocimiento de las correspondientes obligaciones. A tal efecto, no tramitarán ningún documento contable sin la correspondiente asociación con una factura o documento sustitutivo, previamente anotado.

Artículo 6. Efectos de la presentación y anotación en el Registro de Facturas.

La presentación de las facturas y documentos justificativos, y su simultánea anotación en el Registro de Facturas, produce el inicio del cómputo de plazo de pago, siempre y cuando se haya efectuado la presentación.

Artículo 7. Funciones del Registro General de Entrada y Salida en relación con el del Registro de Facturas.

El Registros de Entrada y Salida y demás auxiliares de la Corporación realizará las siguientes funciones respecto del Registro de Facturas:

a) La recepción de facturas o documentos justificativos emitidos por los contratistas, así como de la documentación adicional que pueda completarlas.

b) La entrega al interesado del justificante en el que figurará la fecha en que se produjo la recepción de las facturas, que tendrá el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

c) La anotación en los correspondientes asientos de entrada y salida de los datos relativos a las facturas registradas.

Artículo 8. Campos de registro de las facturas.

1. Sin perjuicio de otros datos o requisitos que puedan resultar obligatorios por aplicación del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, se anotarán en el Registro de Facturas, a través del Registro de Entrada, en el momento de su presentación, los datos que se citan a continuación, que habrán de constar en las facturas presentadas:

a) Número y, en su caso, serie de la factura.

b) Fecha de la factura.

c) Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Comunidad Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.

d) Importe de las operaciones.

e) Centro o unidad administrativa a la que se dirige.

f) Descripción de la obra, servicio o suministro realizado.

2. El resto de los datos o requisitos exigidos por la normativa presupuestaria y fiscal de aplicación serán anotados por la unidad administrativa destinataria a la que corresponda la tramitación del reconocimiento de la obligación. En particular, será objeto de control la fecha en que se ha efectuado la operación que se factura, si no coincide con la de expedición de la misma.

Artículo 9. Devolución de facturas.

1. En el supuesto de que durante el proceso de verificación de la factura registrada, el servicio gestor detectara alguna incidencia, tanto si se trata de un defecto formal como si se ha producido un error en los

conceptos y/o precios facturados, que impida el reconocimiento de la obligación, se deberá proceder a la devolución de la citada factura, dejando constancia en el aplicativo del Registro de facturas. Asimismo, se deberá instar al contratista a la emisión de la correspondiente factura rectificativa, en los términos previstos en el artículo 13 del Real Decreto 1496/2003. En este documento, al margen de consignarse todos aquellos campos obligatorios comunes a la totalidad de facturas, deberá indicarse.

a) La factura que es objeto de rectificación.

b) El motivo de la rectificación.

c) El concepto facturado y los precios unitarios correctos, una vez subsanadas las incidencias detectadas.

2. Las facturas rectificativas serán registradas de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento. En cualquier caso, para el cómputo de la mora en el abono de las prestaciones ejecutadas se considerará únicamente la información relativa al documento rectificativo. Por tanto, no se tendrá en cuenta al objeto de determinar el comienzo de dicho cómputo la fecha de emisión de la factura original.

3. Las devoluciones de facturas que se efectúen por los servicios municipales deberán constar en el Registro de Facturas. A tal efecto, simultáneamente al registro de salida de las facturas devueltas a los proveedores, los servicios gestores adoptarán las medidas correspondientes para garantizar la constancia documental, por los medios que en cada caso corresponda, de la comunicación de la devolución a aquéllos.

4. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación a las facturas o documentos justificativos que no se correspondan con prestaciones recibidas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Artículo 10. Protección de datos de carácter personal.

El Registro de Facturas deberá respetar, en todo caso, lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y normativa que la desarrolle.

Disposiciones adicionales.

Disposición adicional primera. Régimen de las obligaciones de transparencia previstas en la Ley 15/2010, de 5 de julio.

1. En los quince días siguientes a la finalización de cada trimestre natural y referidos al último día de dicho período, el Tesorero elaborará un Informe sobre el grado de cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obli-

gaciones de la Entidad, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo, el cual se someterá al Pleno junto con el Informe previsto en el apartado tercero de la presente Disposición.

2. El Órgano que tenga atribuida la función de Contabilidad requerirá en los primeros diez días hábiles de cada mes natural a los Servicios gestores para que justifiquen por escrito la falta de tramitación del reconocimiento de la obligación de las facturas o documentos justificativos anotados con un mes de antigüedad, referido al último día del mes anterior, en el Registro de Facturas.

3. El Órgano que tenga atribuida la función de Contabilidad elaborará en los quince días siguientes a la finalización de cada trimestre natural, referidos al último día de cada trimestre natural, una relación de facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de Facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos, el cual se unirá al informe elaborado por el Tesorero en el apartado primero para su conocimiento por el Pleno de la Corporación.

4. En el plazo de quince días contados desde la sesión plenaria en la que se tenga conocimiento de los citados informes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia un Informe agregado de los mismos.

5. Los funcionarios que desempeñen las funciones de Tesorería y Contabilidad en cada uno de los Organismos Autónomos serán los encargados de elaborar los informes a los que se refieren la presente Disposición en el ámbito de sus respectivos organismos. De dichos informes se dará cuenta a los Consejos Rectores u órganos equivalentes así como al Pleno de la Corporación.

Disposición adicional segunda. Implementación y desarrollo del presente Reglamento.

Se habilita al Concejal Delegado de Hacienda, Compras, Patrimonio y Contratación para el desarrollo de las medidas técnicas y administrativas que resulten necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento del Registro de Facturas.

Disposición adicional tercera.- Coordinación informática con el Registro General y auxiliares de la Corporación.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 3 y 7, en el plazo máximo de tres meses desde la entrada en funcionamiento del Registro de Facturas se habilitarán los procesos informáticos necesarios para posibilitar la debida coordinación con el Registro Ge-

neral de Entrada y Salida de documentos y resto de registros auxiliares de la Corporación y la gestión eficiente de los mismos.

Disposición adicional cuarta.- Registro auxiliar telemático.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife habilitará, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y en el marco de la implantación de la Administración Electrónica, un registro telemático auxiliar para la presentación de e-facturas.

Disposiciones transitorias.

Disposición transitoria única.- Facturas y otros documentos justificativos pendientes de anotación.

En el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor del presente Reglamento, se procederá por parte de los Servicios gestores a la anotación en el Registro de Facturas de todas aquellas facturas o documentos sustitutivos pendientes de anotación que obrasen en poder de los mismos.

Disposiciones Finales.

Disposición final única.- Publicación y entrada en vigor”.

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de junio de 2012.

El Secretario General del Pleno, Luis Fernando Prieto González.

ANUNCIO

7800

7733

El Excmo. Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Santiago de Tenerife, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de marzo de 2012, adoptó acuerdo referente al “expediente relativo a proyecto de modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social-IMAS, a efectos de su adaptación a los Decretos organizativos de la Alcaldía de 27 de julio y 11 de octubre de 2011 y a otras decisiones de carácter organizativo”.

De conformidad con lo dispuesto el art. 70.2 en relación con el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación íntegra del referido acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Santiago de Tenerife, con fecha veinte de marzo de dos mil doce:

“Expediente relativo a Proyecto de Modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social-IMAS, a efectos de su adaptación a los decretos organizativos de la Alcaldía de 27 de julio y 11 de octubre de 2011 y a otras

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo. No obstante, las liquidaciones que se dicten en el procedimiento y los acuerdos de enajenación de los bienes embargados deberán ser notificados.

En Santa Cruz de Tenerife, a 04 de junio de 2012.

El Director General de Gestión Presupuestaria, Tributaria, Patrimonio y Contratación, Francisco Sánchez Pérez.

Servicio de Gestión Tributaria

ANUNCIO

8166

8197

Anuncio relativo a citación por comparecencia para notificación de actos administrativos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o, a sus representantes, que se relacionan en el Anexo I, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

A tal efecto, los interesados, o sus representantes, debidamente acreditados, deberán personarse en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La comparecencia se efectuará en la Sección de Recaudación del Servicio de Gestión Tributaria en la sede del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sita en la calle Elías Bacallado, nº 2 A, Planta Baja, 38010 de Santa Cruz de Tenerife, en horario de 09:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes, excepto días festivos.

Si transcurrido el citado plazo no hubiere comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Lo que se notifica para su conocimiento y efecto.

ANEXO I

DNI/CIF	APELLIDO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NÚMERO DE EXPEDIENTE	ACTO A NOTIFICAR
43806021Z	TORRES ARROCHA ISABEL Mª	2012/547	RESOLUCIÓN EXP. FRACCIONAMIENTO
32178644B	GOMEZ VAZQUEZ ANTONIO	2012/565	RESOLUCIÓN EXP. FRACCIONAMIENTO
43777946E	BRITO TELLADO DAVID	2012/635	RESOLUCIÓN EXP. FRACCIONAMIENTO
03689416D	PADILLA BARRERA JOSE	2012/498	RESOLUCIÓN EXP. FRACCIONAMIENTO
43780378Q	SILVERA PEREZ CARMEN	2012/479	RESOLUCIÓN EXP. FRACCIONAMIENTO
08503989S	SANCHEZ CORZO JOSE	2012/711	RESOLUCIÓN EXP. FRACCIONAMIENTO
42044626M	CAMACHO RODRIGUEZ ANA	2012/636	RESOLUCIÓN EXP. FRACCIONAMIENTO
78697815A	JIMENEZ ACOSTA JESÚS	2012/653	RESOLUCIÓN EXP. FRACCIONAMIENTO
42009427L	CABRERA CONCEPCION ORLANDO	2009/1002	REQUERIMIENTO EXP. FRACCIONAMIENTO
41881325G	ROSA ROSA SOFIA	2012/285	REQUERIMIENTO EXP. FRACCIONAMIENTO
43797078H	RIVERO RUIZ Mª DEL CARMEN	2012/431	RESOLUCIÓN EXP. FRACCIONAMIENTO
41797790M	SCHWARTZ GONZÁLEZ CARLOS ARMANDO	2012/161	RESOLUCIÓN EXP. DEVIN
43783608A	MARTÍN VEGA EDUARDO	2012/244	RESOLUCIÓN EXP. DEVIN
42058907A	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ JESÚS	2012/298	RESOLUCIÓN EXP. DEVIN
A79524054	URBASER S.A	2012/038	RESOLUCIÓN EXP. COMPENSACIÓN
43024044J	MARTÍN GONZÁLEZ, ANGELES	2011/086	RESOLUCIÓN EXP. COMPENSACIÓN
43818116B	PALMERO DOMINGUEZ ANA B.	2012/061	RESOLUCIÓN EXP. COMPENSACIÓN
B38636353	TROFEOS LINDA S.L	2012/052	RESOLUCIÓN EXP. COMPENSACIÓN
43811680S	PINO FRANQUET, IVAN	2012/063	RESOLUCIÓN EXP. COMPENSACIÓN
B38335915	SMV LINE S.L	2012/041	RESOLUCIÓN EXP. COMPENSACIÓN
43611260V	TORRES DOMINGUEZ NORBERTO	2011/065	RESOLUCIÓN EXP. COMPENSACIÓN

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de junio de 2012.

La Jefa de Servicio de Gestión Tributaria, Nieves Sabina Vera.

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

8167

8085

Habiéndose advertido error, por omisión, en anuncio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 77, de fecha, 11 de junio de 2012, correspondiente al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Santiago de Tenerife, en

sesión ordinaria, celebrada el día 30 de marzo de 2012, referente al “expediente relativo al Reglamento de facturas”.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente, se comunica que:

Donde dice:

“Disposiciones Finales
Disposición final única.- Publicación y entrada en vigor”.

Debe decir:

“Disposiciones Finales
Disposición final única.- Publicación y entrada en vigor”.

La publicación y entrada en vigor del presente Reglamento se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de procedimientos sobre materias de competencia del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife”.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de junio de 2012.

El Secretario General del Pleno, Luis Fernando Prieto González.

GRANADILLA DE ABONA

ANUNCIO

8168

8033

Jessica Tabacco Canaria S.L., solicitó Licencia Municipal de Instalación para la actividad de Fábrica de Cigarrillos, ubicado en SP2-02, nave 49, en Polígono Industrial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido, en el art. 20, de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos, para que quienes pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones que estimen procedentes en este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granadilla de Abona, a 22 de mayo de 2012.

El Concejal Delegado, José Manuel García Mendoza.

ANUNCIO

8169

8008

Citación a los interesados para ser notificados por comparecencia.

Acto administrativo por el que se cita: Embargo de Sueldos, Salarios y Pensiones.

Don Carlos Alberto González Tarife, responsable de la Unidad de Recaudación del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Hace saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al obligado tributario o a su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible efectuarla por causas no imputables a esta Recaudación, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendiente de notificar los actos del procedimiento recaudatorio, cuyo número de expediente y obligado tributario se especifican a continuación, siendo la Recaudación el órgano competente para su tramitación.

IDENTIFICADOR	OBLIGADO TRIBUTARIO	DNI/NIF
200701080	AGUILAR*GAMINO, CESAR AUGUSTO	002891436-Z
200500652	BATISTA*MONTESEDECA, SAMUEL	078404800-P
200501073	CASILLAS*ASENJO, M. SOLEDAD	005401704-Q
200500114	COUCE* DIAZ, MARIA HERMITAS	032684066-P
200802132	FERNANDEZ*SEXTO, MANUEL RICARDO	043799033-H
200500709	GARCIA*MARTINEZ, JOSE M.	033978811-Z
200501307	GARCIA*OSUNA, EMILIO	031241737-D
200700453	GONZALEZ*PEREZ, FRANCISCO JAVIER	042166497-E
200803218	HERNANDEZ*DELGADO, FRANCISCO JAVIER	043801384-T
200505070	MATEOS*ABARCA, RICARDO JESUS	011815706-P
200500946	MESA*MARTIN, ELISA	078398842-F
200501034	MORALES*MORALES, JOSE ANTONIO	042041874-J
200501518	NUÑEZ*CORTES, RAFAEL	042080403-V
200501258	PEREZ*GIL, NICANOR	032786964-G
200701674	REGRAGUI, KHALIL	X3156811-S
200500565	SABATO, ANGELO	X3227617-G
200502144	VILASO*PARDAVILA, MARIA ESMERALDA	076779784-B
NÚMERO TOTAL DE ELEMENTOS		17

En virtud de lo anterior, dispongo que los obligados tributarios indicados anteriormente o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 14:30 horas (julio, agosto y septiembre hasta las 13:30), en las Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento (SAC), sitas en Plaza González Mena, s/n, Granadilla de Abona; Calle Castro, nº 2, Centro Comercial Guajara, San Isidro; y Plaza de la Ermita, s/n, El Médano; al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer y se les tendrá por notificados en las sucesivas actuaciones y diligencias del procedimiento, manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

Contra los actos que motivan los procedimientos referenciados, podrá interponerse recurso de reposición ante el Tesorero de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dichos actos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Granadilla de Abona, a 07 de junio de 2012.

El Tesorero accidental, Carlos Alberto González Tarife.